



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la totalidad de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la reforma de la fracción III del artículo 103 de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número 340

ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.-

I. y II.

III. Tener 18 años cumplidos el día de la elección, con excepción de la o el Presidente Municipal en cuyo caso se requerirá tener 21 años cumplidos el día de la elección.

IV.

a) a la c)

No



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo previsto en el presente decreto, entendido como regla electoral, será aplicable para la renovación de los HH. Ayuntamientos en el proceso electoral del 2027.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

C. Irayde del Carmen Avilez Kantún.
Diputada Presidenta.

C. Elda Esther del Carmen Castillo Quintana
Diputada Secretaria.

C. Laura Baqueiro Ramos.
Diputada Secretaria.